INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 076 /2013

Asunción, 23 de septiembre de 2013.-

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2013 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS Y FOLLETOS".-

VISTO: La Carta Interna **C.E. Nº 125/2013** del Comité de Evaluación de la Institución, de fecha 03/09/2013, por la cual presenta el Informe de Evaluación Nº 61/2013 referente al proceso de Contratación Directa Nº 23/2013 para el **"Servicio de Impresión de Revistas y Folletos"**; y

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación informa cuanto sigue:

- Que, por indicación del anterior Presidente de la I.N.C., Lic. Carlos Krussel Llano, la División de Prensa ha solicitado la contratación de los servicios de imprenta para la impresión de un Informe de Gestión de la Institución a través del PM Nº 3061/13, el cual ha sido llevado a cabo por la Contratación Directa Nº 23/2013 y cuyo acto de apertura de sobres se realizó en fecha 02 de agosto de 2013;
- Que, luego de haberse efectuado el cambio de administración en la Institución, se han analizado los procesos pendientes de adjudicación, de manera a llevar a cabo únicamente aquellos que se consideran necesarios de acuerdo a la nueva política implementada por las nuevas autoridades de no realizar erogaciones innecesarias;
- Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", señala en su Art. 31: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna";*

Que, en base a lo expuesto, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de CANCELAR el proceso de Contratación Directa Nº 23/2013, de conformidad a las disposiciones del Art. 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Cancelar** el proceso de Contratación Directa Nº 23/2013 **"Servicio de Impresión de Revistas y Folletos"**, en base al Informe del Comité de Evaluación de la I.N.C., y de conformidad a las disposiciones del Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ----------

Art. 2º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites correspondientes para la comunicación a los oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Miguel A. Lovato
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C. PRESIDENCIA